



---

Cuarto Período de Sesiones

PROYECTO  
DE  
ACTA FINAL

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina desahogó las labores de su Cuarto Período de Sesiones en dos Partes: la Primera, en una sola sesión celebrada el 30 de agosto de 1966, en la cual se concretó, a fin de facilitar mayores consultas e intercambios entre los Estados Miembros que permitieran un entendimiento sobre los puntos pendientes del Proyecto del Tratado de Desnuclearización de la América Latina, a aplazar los debates de este Período de Sesiones hasta el 31 de enero de 1967; la Segunda Parte del propio Período abarcó desde esta última fecha hasta el 14 de febrero de 1967.

En la sesión de 30 de agosto de 1966 - en que se adoptó la resolución de aplazamiento de los debates, distinguida con el número 19 (IV)- los Estados Miembros estuvieron representados por funcionarios de sus respectivas Misiones diplomáticas acreditados ante el Gobierno de México. Los mismos Estados, en la Segunda Parte de este Período de Sesiones, acreditaron las siguientes Delegaciones:

( LISTA )

Nuevamente, la Comisión Preparatoria contó con la valiosa colaboración del Consultor Técnico, señor William Epstein, Jefe de la División de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El interés de las naciones que en seguida se mencionan quedó de manifiesto con la asistencia de los siguientes Observadores:

( LISTA )

Entre los Observadores que antes se citan, cabe destacar a los de Bélgica, Finlandia, Ghana, Israel, la República de China y Rumania, los cuales, por primera vez y para complacencia de la Comisión Preparatoria, vinieron a sumarse a los demás que habían seguido los trabajos de la Comisión desde periodos de sesiones anteriores.

Debe mencionarse también el hecho de que uno de los Estados extracontinentales responsable internacionalmente por territorios en América, el Reino de los Países Bajos, solicitó, poco antes de la iniciación de la Segunda Parte del Cuarto Período de Sesiones, participar en la misma en igualdad de derechos con los Estados Miembros. El propio Observador de los Países Bajos, ya avanzados los trabajos de la Comisión Preparatoria, y sin que ésta hubiese aún resuelto sobre la procedencia de acoger favorablemente esta amistosa iniciativa, manifestó que su Gobierno no insistiría en ella. Fundamentalmente, la no participación de una Delegación neerlandesa en los debates de este Período de sesiones obedeció al hecho de haberse finalmente resuelto que los Estados extracontinentales que se encuentran en condiciones análogas no serían Partes Contratantes en el Tratado en elaboración y, en consecuencia, su actuación no era indispensable, no obstante la simpatía con que la Comisión Preparatoria conoció de la iniciativa del Gobierno de los Países Bajos.

Como antecedentes del Cuarto Período de Sesiones, la Comisión Preparatoria tuvo presentes, además de la Resolución 19 (IV) antes citada, las recomendaciones que, en el sentido de no escatimar tiempo ni esfuerzo para llegar cuanto antes a la concertación de un instrumento contractual para el establecimiento de una zona desnuclearizada latinoamericana, había hecho en diciembre de 1966 a los Gobiernos de los Estados Miembros el Comité Coordinador, al término de las sesiones que celebró en la ciudad de Nueva York a raíz de la celebración del XXIº Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Tomando como base, por una parte, las sugerencias del Comité Coordinador, complemento de las Propuestas aprobadas por la Comisión Preparatoria en su Tercer Período de Sesiones, así como las Observaciones presentadas por los Gobiernos de México, el Uruguay, Chile y Venezuela [ Documentos COPREDAL/OAT/1, 2, 3 y 4 ], la Comisión dedicó sus trabajos al desahogo de la siguiente Agenda:

1. Informe del Comité Coordinador [ Doc. COPREDAL/CC/23 ].
2. Elaboración del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina [ Docs. COPREDAL/36, 46 a 49, 51 a 53, 55, 56 y 60; COPREDAL/L/14 Rev; COPREDAL/OAT/1 a 4, COPREDAL/CN/2 ].
3. Consideración del Proyecto de Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, con miras a su eventual aprobación, con carácter de Tratado, y a la apertura a la firma del mismo.

En esta ocasión, la Mesa de la Comisión estuvo integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Embajador Alfonso García Robles,  
Representante de México.

Vicepresidentes: Excmo. Sr. Embajador Rafael Equizábal Tobías,  
Representante de El Salvador y,  
Excmo. Sr. Embajador Sérgio Correa da Costa,  
Representante del Brasil.

Este último Representante ocupó en el Cuarto Período de Sesiones el puesto que en anteriores reuniones había desempeñado el Excmo. Sr. Embajador José Sette Camara, también Representante del Brasil en la Comisión Preparatoria.

El señor Embajador Carlos Peón del Valle, desempeñó las funciones de Secretario General de la Comisión Preparatoria, contando para ello con la colaboración directa del señor Ministro Antonio González de León, Secretario Adjunto de la Comisión, y de los Secretarios Auxiliares, señores Licenciado Sergio González Gálvez, Álvaro Carranco, Licenciado Joaquín Mercado y Mario Vallejo Hinojosa. El señor Licenciado Donaciano González Gómez actuó como Coordinador.

A la satisfacción que la Comisión Preparatoria tuvo al recibir, tanto en la apertura como en la clausura del Cuarto Período de Sesiones, sendos mensajes de aliento y de congratulación de Su Excelencia U Thant, Secretario General de las Naciones Unidas, vino a sumarse el honroso privilegio de recibir al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Gustavo Díaz Ordaz.

El Jefe del Estado Mexicano tuvo a bien estar presente en la sesión de clausura del Cuarto Período de Sesiones; ocasión, ésta, en la que se dio por terminado el mandato de la misma, al quedar abierto a firma el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

Para dar cabal cumplimiento al mandato que había recibido, la Comisión Preparatoria distribuyó sus tareas entre dos Grupos de Trabajo que examinaron las disposiciones para las cuales no habían logrado unificar un criterio. El Grupo de Trabajo 1 fue encargado de estudiar los aspectos relativos al Sistema de Control y otros problemas predominantemente

técnicos, mientras que el Grupo de Trabajo 2 se abocó mayormente a cuestiones de índole jurídico-política.

El Grupo de Trabajo 1 estuvo presidido por el Excmo. señor Embajador Armando Uribe Arce, Representante de Chile, siendo Relator del mismo el señor Capitán de Fragata Roberto Ornstein, de la República Argentina. Por su parte, el Grupo de Trabajo 2 fue presidido por el Excmo. señor Embajador Sérgio Corrêa da Costa, Representante del Brasil, y actuó en él como Relator el señor Doctor Vicente Ernesto Berasategui, de la República Argentina.

Además de estos grupos, la Comisión estuvo de acuerdo con la creación de un Comité de Estilo, encargado de preparar las versiones definitivas del articulado. El Comité estuvo presidido por el Excmo. señor Embajador Álvaro Herrán Medina, Representante de Colombia.

Por último, se instaló un Comité de Verificación de Poderes, presidido por el Representante de Guatemala, Excmo. señor Embajador Carlos Leónidas Acevedo.

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero, la Comisión Preparatoria acordó dejar constancia de la interpretación que debe darse a la omisión, en el inciso b del artículo 1 del Tratado, del término "transporte", que había figurado en uno de los textos alternativos incluidos en las "Propuestas para la elaboración del Tratado de Desnuclearización de la América Latina" [COPREDAL/36], habiendo resuelto que se insertase en la presente Acta Final la siguiente declaración:

'La Comisión ha estimado innecesario incluir el término "transporte" en el artículo 1 relativo a "Obligaciones" por las siguientes razones:

1. Si el transportador fuese una de las Partes Contratantes, el transporte queda cubierto por las prohibiciones expresamente contenidas en las demás disposiciones del artículo 1 sin necesidad de mencionarlo expresamente, ya que en éste ha quedado prohibida "cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo".

2. Si el transportador fuese un Estado que no sea Parte en el Tratado, el transporte se identifica con el "tránsito" respecto al cual, no existiendo en el Tratado ninguna disposición, debe entenderse que se aplicarán los principios y normas del derecho internacional en la materia, según los cuales corresponde al Estado territorial, en el libre ejercicio de su soberanía, otorgar o negar dicho tránsito en cada caso particular, previa solicitud de autorización por parte del Estado interesado en realizarlo, a menos que otra cosa se haya convenido en algún Tratado entre tales Estados".

Asimismo, la Delegación de la República Argentina manifestó el deseo de dejar constancia en el Acta Final de la siguiente declaración:

"La Delegación de la Argentina deja constancia de que sostiene la necesidad de establecer la prohibición de transporte (incluido el tránsito) de armas nucleares en la jurisdicción territorial de las Partes Contratantes, por cuanto, de permitirse, considera que se violaría el espíritu del Tratado - lograr la ausencia total de armamento nuclear en la América Latina - expresamente expuesto en el Preámbulo del mismo."

La Delegación de Nicaragua, por su parte, pidió expresamente, durante la 47a. sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1967, que se incluyese en la presente Acta Final la siguiente manifestación:

"La Delegación de Nicaragua tiene entendido que las prohibiciones del presente Tratado se refieren únicamente al uso de la energía nuclear para fines bélicos. En consecuencia, Nicaragua, al firmar este Tratado, lo hace dejando a salvo su derecho soberano, de emplear, a su propio criterio, la energía nuclear para fines de uso pacífico, como son la remoción de grandes cantidades de tierra para la construcción de canales interoceánicos o de cualquier naturaleza, obras de irrigación, centrales eléctricas, etc., así como el permitir el tránsito de materiales atómicos por su territorio."

La Comisión Preparatoria estuvo de acuerdo en aprobar, durante su sesión única de la Primera Parte del Cuarto Período de Sesiones, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN 19 (IV)

Aplazamiento de los debates del Cuarto Período de Sesiones

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

Considerando que varios Estados Miembros han estimado que convendría aplazar los debates del Cuarto Período de Sesiones hasta enero de 1967, con objeto de facilitar la feliz culminación de las labores de la Comisión;

Deseosa de contribuir al fomento de las condiciones más propicias para que pueda completarse la elaboración del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina;

Advirtiendo, por otra parte, la apremiante urgencia de dar cima a la tarea que se le ha confiado en bien de los pueblos de la América Latina, así como de toda la humanidad,

Resuelve:

1. Aplazar los debates del Cuarto Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina;
2. Fijar el martes 31 de enero de 1967 como fecha para la reanudación de dicho período de sesiones en la sede de la Comisión;



3. Instar encarecidamente a los Gobiernos de los Estados Miembros a que den prioridad, durante ese intervalo, al estudio de los puntos del Proyecto de Tratado de Desnuclearización de la América Latina que aún se hallan pendientes;

4. La fecha fijada en la presente Resolución sólo podrá ser modificada por la Comisión mediante el voto afirmativo de dos tercios de sus Miembros.

Finalmente, la Segunda Parte del Cuarto Período de Sesiones tuvo como resultado la adopción de las siguientes resoluciones:

(TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES)

- RESOLUCIÓN 20 (IV) -

Territorios sujetos a litigio o reclamación

- RESOLUCIÓN 21 (IV) -

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares  
en la América Latina

La presente Acta Final fue aprobada unánimemente por la Comisión Preparatoria en la 49a. sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 1967.